

DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS

Este documento presenta una propuesta de la información básica a incluir en las convocatorias sujetas al borrador de orden correspondiente

1. INVERSIONES MÁXIMAS POR PROYECTO PILOTO SINGULAR DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Se prevé sacar dos convocatorias independientes con el presupuesto como única diferencia entre ambas. El límite estaría puesto en 1.000.000 € de inversión total.

2. OBLIGACIONES ESENCIALES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN

- a) Permitir una participación abierta.
- b) Permitir una participación voluntaria.
- c) Acreditar la existencia de un mínimo de socios, con un mínimo de participación de personas físicas o pymes.
- d) Acreditar que el control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o pymes.
- e) La finalidad primordial de la comunidad energética ha de consistir en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.
- f) Se podrá exigir acreditar la participación en al menos un porcentaje mínimo de la propiedad de los activos por parte de la entidad beneficiaria, que podrá llegar hasta el 100%.
- g) Todas las instalaciones de energías renovables, objeto de los proyectos subvencionables, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la misma. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - i. Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ii. Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO₂ evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - iii. Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todos los casos excepto para las actuaciones en el sector residencial.
 - iv. Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.
- h) Todas las actuaciones de eficiencia energética e infraestructura de recarga para movilidad sostenible, objeto de los proyectos piloto singulares subvencionables,

deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica asociada al lugar donde se desarrolla la actuación. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- i. Este sistema deberá el correspondiente consumo energético en términos diario, mensual y anual
- ii. Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- iii. Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todos los casos excepto para las actuaciones en el sector residencial.
- iv. Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

i) Las actuaciones de eficiencia energética han de conseguir un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR, A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA, ADICIONAL A LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN TED/XX

Para formular la solicitud, además de completar el correspondiente formulario con los datos requeridos, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, adicionalmente a lo establecido en las bases, la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos y completar Anexo, detallando el artículo/s donde quede reflejado:
 - a1. que la entidad jurídica se basa en una participación abierta y voluntaria.
 - a2. que la finalidad primordial de la entidad jurídica consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Alternativamente se podrá presentar un documento justificativo que acredite el desempeño y una relación de las actividades llevadas a cabo por la entidad que cumplan con esta obligación.
- b) Para acreditar que el control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o pymes se aportará:
 - b1. la declaración responsable incluida en Anexo, incluyendo el número de socios o miembros y tabla resumen desglosando el número de socios o miembros en las siguientes categorías: personas físicas, pymes, entidades locales, otros.
 - b2. declaración responsable firmada por representante de la empresa para la acreditación de la condición de pequeñas o medianas empresas, según las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I, del Reglamento UE n.º 651/2014, que especifique, para cada pyme: el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, el número de empleados de la empresa,

así como los de las empresas asociadas o vinculadas y la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos. Se facilitará modelo en la sede electrónica de IDAE.

- c) Plan de trabajo de las actuaciones a acometer, que tendrá como mínimo, el siguiente contenido:
 - i. Identificación, descripción y planificación de la actuación.
 - ii. Presupuesto, inversión, coste elegible y ayuda solicitada.
 - iii. Demostrar un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 % para las actuaciones de eficiencia energética, u otros indicadores específicos según tipo de proyecto.
 - iv. Plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, con independencia del plan de trabajo correspondiente.
 - v. Estimación de empleo directo e indirecto creado durante el proceso de construcción y puesta en marcha de las instalaciones y durante la operación de las mismas, distinguiendo entre el ámbito local, regional o nacional.
- d) Si se solicita puntuación por alguno de los criterios de valoración del Anexo II de la Orden que se presentan a continuación, adicionalmente se habrá de suministrar la siguiente información:
 - i. Socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales: aportar declaración responsable, que acredite el cumplimiento de esta condición.
 - ii. Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto: aportar declaración responsable que incluya, por ejemplo, una tabla resumen con el número de miembros o socios, indicando:
 - 1º el municipio donde tengan residencia habitual o, en el caso de entidades jurídicas, el domicilio social, para proyectos ubicados en un municipio de menos de 10.001 habitantes y con densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado o ubicados en municipios de entre 10.000-50.000 habitantes.
 - 2º código postal donde tengan residencia habitual o, en el caso de entidades jurídicas, el domicilio social, para proyectos ubicados en municipio de más 50.000 habitantes.
 - iii. Impacto social: incluir en el plan de trabajo mencionado en el apartado c) una sección adicional y específica, donde se presente:
 - 1º Si el proyecto está situado en zonas donde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico está elaborando convenios de transición en municipios afectados por el cierre de minas, centrales de carbón y centrales nucleares.
 - 2º Si el proyecto está situado en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
 - 3º Otros aspectos a definir, entre los que se podrán incluir la inclusión de grupos sociales prioritarios. Estos son: mujeres, personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas y otros grupos sociales prioritarios (jóvenes hasta 35 años, mayores de 45 años, personas inmigrantes y personas con discapacidad)

- iv. Dinamización social: aportar plan de participación de agentes interesados, incluyendo entre ellos a personas físicas y/o pymes y/o entidades locales.
- v. Cadena de valor y economía circular: incluir en el plan de trabajo mencionado en el apartado c) una sección adicional y específica, donde se presente:
 - 1º Oportunidades para la cadena de valor industrial local, regional, nacional y comunitaria. Incluyendo un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar
 - 2º Estrategia de economía circular en relación con el tratamiento de los equipos al final de su vida útil.

4. DESARROLLO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio de valoración	Puntuación máxima	Acreditación
1. Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales	5	Declaración responsable
2. Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto	25	Declaración responsable
3. Impacto social	10	Descripción en Plan de Trabajo
4. Dinamización social	5	Aportar Plan de Participación
5. Proyectos multi-componente	25	Cumple definición Art. 2. Orden
6. Cadena de valor y economía circular	10	Descripción en Plan de Trabajo
7. Reducción sobre la intensidad de ayuda	20	Según lo descrito abajo
TOTAL	100	

Los criterios con acreditación de declaración responsable deberán justificarse adicionalmente para la justificación de las ayudas.

2. Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto

Por ejemplo, se podrán establecer las siguientes tres bandas:

1. Cuando el proyecto se desarrolle en un municipio de menos de 10.001 habitantes y con densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

El criterio de valoración dará puntos si el proyecto y los socios/miembros están dentro de un mismo municipio o si los socios/miembros están en un municipio colindante al que se desarrolla el proyecto.

2. Proyecto se desarrolla en municipio 10.001-50.000 habitantes

El criterio de valoración dará puntos si el proyecto y los socios/miembros están dentro de un mismo municipio al que se desarrolla el proyecto.

3. Proyecto se desarrolla en municipio de más 50.000 habitantes

El criterio de valoración dará puntos si el proyecto y los socios/miembros están dentro de un mismo código postal al que se desarrolla el proyecto. Los códigos postales con menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado, podrán integrar socios o miembros de los códigos postales colindantes al que se desarrolla el proyecto.

3. Impacto social

Se asignará puntuación a los proyectos realizados en las siguientes zonas identificadas en la página web del el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://www.miteco.gob.es/es/transicion-justa/default.aspx>

Se asignará puntuación a los proyectos realizados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se asignará puntuación a los proyectos con inclusión de grupos sociales prioritarios.

7. Reducción sobre la intensidad de ayuda

$$\text{Puntuación} = 10 \times (\text{ayuda base [\%]} - \text{ayuda ofertada [\%]}) / (\text{ayuda base [\%]})$$

La ayuda base es aquella establecida en el punto 3 del artículo 10 de las bases.

La ayuda ofertada es aquella presentada para la concurrencia competitiva, de valor menor a la ayuda base.